

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**Estado No. 39 del 16 de julio de 2024**  
**Expedientes Digitales**

<b>No. Proceso</b>	<b>Clase de Proceso</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>	<b>Descripción Actuación</b>	<b>Fecha Providencia</b>
03-2023-00772-01	Consulta	Jorge Hernando Alzate Orozco	Coomeva Eps S.A y Otro	Auto Corre Traslado Incidente de Nulidad	15/07/2024
10-2018-00665	Ordinario	Rosalinda Mendoza Arias	Fuller Mantenimiento S.A.	Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
10-2020-00228	Ordinario	Ana Maria Rodriguez Cortes	Fondo Nacional Del Ahorro y Otro	Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
10-2020-00254	Ordinario	Regulo Sanchez Vargas	Maria Fernanda Moreno Rodriguez	Auto Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
10-2020-00404	Ordinario	Diocelina Torres Aguirre	Asesores En Derecho y Otros	Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
10-2021-00298	Ordinario	Julian Reyes Y Otros	MINCIVIL S.A.	Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
13-2020-00232	Ordinario	Gabriel Jose Gonzalez Millan	Auto Unión S.A y Otro	Auto Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
13-2021-00364	Ordinario	Alberto De Jesús Díaz Esquea	Brinks De Colombia S.A.	Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
13-2021-00459	Ordinario	Javier Alfonso Leon Abril	Servientrega S.A. y Otros	Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
13-2022-00423	Ordinario	Mónica Alexandra Quevedo Hortua y Otros	Profesionales Asociados Ltda Y Otros	Auto Admite Subsanación Llamamiento	15/07/2024
20-2019-00434	Ordinario	Norberto Ruiz Sanabria	Tampico Beverages Inc y Otro	Auto Avoca, Acepta Desistimiento y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
20-2021-00040	Ordinario	Sindi Carolina Tapiero Amaya Y Otros	Alas S.A.S. y Otros	Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
20-2021-00246	Ordinario	Fredy Augusto Diaz Cubillos	Nueva Eps S.A. y Otros	Auto Avoca Conocimiento, Niega Suspensión, Ordena Notificar y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
20-2022-00097	Ordinario	Ruber Ascanio Felizzola	Ecopetrol S.A y Otros	Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
20-2022-00276	Ordinario	Nivia Marina Castro	Fundación Universidad América y Otros	Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
22-2019-00513	Ordinario	Lady Johanna Carrion Rodriguez	Nueva Eps S.A. y Otros	Auto Abstiene Reconocer Personeria y Ordena Notificar Interventor	15/07/2024
41-2022-00085	Ordinario	Laura Constanza Vallejo Agudelo	Fondo Nacional Del Ahorro y Otro	Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Providencia
44-2023-00022	Ordinario	Edison Arley Gonzalez Ruiz	Porvenir S.A. y Otro	Auto Admite Demanda de Reconvención	15/07/2024
44-2023-00062	Ordinario	Soraya Del Carmen Diaz Valest	Colpensiones y Otros	Auto Inadmite Contestación y Llamamiento En Garantia	15/07/2024
44-2023-00069	Ordinario	Laura Stephanie Bermudez Jimenez	Jaime Ernesto Bulla Eslava	Auto Tiene por Constestada la Demanda y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
44-2023-00083	Ordinario	Edgar Ernesto Avila Sachica	Auto Unión S.A.S. y Otros	Auto Tiene por Constestada la Demanda e Inadmite Contestaciones	15/07/2024
44-2023-00113	Ordinario	Jhon Jaime Villa Rendon	Colpensiones y Otros	Auto Tiene por Constestada la Demanda y el Llamamiento En Garantia y Requiere Demandante	15/07/2024
44-2023-00124	Ordinario	Luz Patricia Rodriguez	Yoquire S.A.S	Auto Inadmite Contestacion	15/07/2024
44-2023-00139	Ordinario	Juan Felipe Burbano Valdes	Colfondos S.A.	Auto Inadmite Contestacion	15/07/2024
44-2023-00156	Fuero	Banco Itau Colombia S.A.	Wilson Torres Riaño	Auto Obedézcase y Cúmplase Decreta Pruebas	15/07/2024
44-2023-00173	Ordinario	Sandra Milena Vargas Galeano	Colfondos S.A.	Auto Tiene por Constestada la Demanda y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
44-2023-00191	Ordinario	Diana Marcela Viveros Acero	M&R Internacional S.A.S	Auto Acepta Transaccion	15/07/2024
44-2023-00193	Ordinario	Caleb Zambrano Mendez	Colpensiones y Otros	Auto Inadmite Contestacion Llamamiento y Requiere	15/07/2024
44-2023-00210	Ordinario	Diana Marcela Perdomo Sierra	BTS Derechos Económicos S.A.S.	Auto Tiene por Constestada la Demanda y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
44-2023-00254	Ordinario	Myriam Rodriguez Rodriguez	Colpensiones	Auto Tiene por Constestada la Demanda y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
44-2023-00259	Ordinario	Juan Carlos Garcia Leal	Colpensiones y Otros	Auto Inadmite Contestacion y Llamamiento	15/07/2024
44-2023-00268	Ordinario	Monica Leal Aya	Colpensiones y Otros	Auto Tiene por Constestada la Demanda y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
44-2023-00288	Ordinario	Elva Carrillo Peña	Plaza De Mercado De Paloquemao	Auto Requiere Demandante y Demandado	15/07/2024
44-2023-00309	Ordinario	Martha Cristina Caro	Hoteles Bogota Plaza S.A.	Auto Inadmite Contestacion	15/07/2024
44-2023-00310	Ordinario	Jair Arturo Burbano Sandoval	Omar Rey Guzman Carvajal	Auto Requiere Demandante	15/07/2024
44-2023-00316	Ordinario	Rocio Del Pilar Salamanca Gamboa	Colpensiones	Auto Tiene por Constestada la Demanda y Fija Fecha para Audiencia	15/07/2024
44-2023-00326	Ordinario	Claudia Esperanza Cortes Salamanca	Colpensiones y Otros	Auto Inadmite Contestacion y Llamamiento	15/07/2024
44-2023-00342	Ordinario	Juan José Navia Cardona	Aerosucre S.A.	Auto Tiene Subsana Contestacion y Fija Fecha	15/07/2024
44-2023-00384	Ordinario	Luis Antonio Rubio Villarraga	Fasucol S.A.S. y Otros	Auto Inadmite Contestacion	15/07/2024
44-2023-00439	Ordinario	Claudia Patricia Rojas Ramírez	Colpensiones y Otros	Auto Tiene por Constestada la Demanda y Requiere Demandante	15/07/2024
44-2023-00462	Ordinario	María Fernanda Muñoz Gutiérrez	Banco Caja Social S.A.	Auto Requiere Demandante y Demandado	15/07/2024
44-2023-00486	Ordinario	Luz Marina Ramirez Gutierrez	Colpensiones	Auto Inadmite Contestacion	15/07/2024



Rama Judicial  
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

**Informe secretarial.** 29 de febrero de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2023-259 informando que no se realizó en debida forma la notificación de la demandada, sin embargo, Porvenir S.A. y Colfondos S.A., allegaron escritos de contestación de la demanda. Así mismo, se surtió por el despacho notificación de la demandada Colpensiones, en consecuencia, está contestó la demanda dentro del término legal, sin embargo, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado guardó silencio, actualmente se encuentra vencido sin pronunciamiento el término señalado en el inciso 2° del artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. Sirvase proveer.

**BERTHA MARCELA ORJUELA RUSSI**

Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00259 00**

Bogotá D. C., 15 de julio de 2024.

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que la secretaria del Despacho adelantó la notificación de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado**. Por otra parte, pese a que no se allegó en debida forma el trámite de notificación por la parte demandante, debido a que no se observa la confirmación de entrega, la **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, aportaron escritos de contestación a la demanda, por lo que se tendrán notificadas por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.1

Ahora bien, previo a estudiar las contestaciones de la demanda allegadas por las partes, resulta necesario reconocer personería a cada uno de los apoderados, así:

Se reconocerá personería adjetiva para actuar como apoderada principal de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, a la sociedad **Vence Salamanca Lawyers Group S.A.S.** y como apoderada sustituta a la abogada **Luz Sthephanie Díaz Trujillo** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.268.663 y portadora de la tarjeta profesional No. 325.263 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial  
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

Así mismo, se reconocerá personería adjetiva como apoderado judicial principal de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** a la sociedad **Godoy Córdoba Abogados S.A.S.** y como apoderado sustituto al abogado **Miguel Ángel Cadena Miranda**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.792.591 y portador de la tarjeta profesional No. 380.420 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma, se reconocerá personería adjetiva como apoderado judicial principal de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, a la sociedad **Zam Abogados Consultores & Asociados S.A.S.** y como apoderado sustituto al abogado **Jorge Eliecer Orozco Lastra**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.250.782 y portador de la tarjeta profesional No. 152.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Precisado lo anterior, el Despacho analizó los escritos de contestación allegados por cada uno de los apoderados, concluyendo que los mismos fueron presentados dentro del término legal; razón por la cual, el Juzgado tendrá por contestada la demanda por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, al cumplir con los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora bien, el Despacho inadmitirá la contestación de la demandada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, toda vez que, pese a ser presentadas en término, no han cumplido con los requisitos consagrados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por las razones que se expondrán en la parte resolutive de la presente providencia.

Así mismo, revisado el escrito de contestación presentado por **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, se tiene que solicitó el llamamiento en garantía de la sociedad **Aseguradora de Vida Colseguros S.A. Hoy Allianz Seguros de Vida S.A.**, por cuanto suscribió con ésta los contratos de seguro previsional para cubrir los riesgos de invalidez y muerte de sus afiliados, por consiguiente, es la llamada a responder por el cumplimiento de la obligación en caso de accederse a las pretensiones de la demanda. En consecuencia, y al revisar los requisitos del artículo 65 del CGP, este Despacho inadmitirá el llamamiento en garantía.

En mérito de lo expuesto la Juez Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito:



Rama Judicial  
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

## RESUELVE

**PRIMERO: TENER** notificadas por conducta concluyente a las demandadas **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, y **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, de conformidad con lo expuesto y en los términos del artículo 301 del C.G.P.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería como apoderada principal de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** a la sociedad **Vence Salamanca Lawyers Group S.A.S.**, identificada con NIT 901.046.359-5, en los términos y para los efectos del poder allegado.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva como apoderado sustituto de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** a la abogada **Luz Stephanie Díaz Trujillo** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.268.663 y portadora de la tarjeta profesional No. 325.263 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder allegado.

**CUARTO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, conforme lo expuesto.

**QUINTO: RECONOCER** personería como apoderada principal de la **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** a la sociedad **Godoy Córdoba Abogados S.A.S.**, identificada con NIT 830.515.294-0, en los términos y para los efectos del poder allegado.

**SEXTO: RECONOCER** personería adjetiva como apoderado sustituto de la **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** al abogado **Miguel Ángel Cadena Miranda**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.792.591 y portador de la tarjeta profesional No. 380.420 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder allegado.

**SÉPTIMO: INADMITIR** la contestación la demanda por parte de **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, toda vez, que no ha cumplido con los requisitos consagrados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto:

1. No se pronunció sobre la pretensión subsidiaria planteada por la parte demandante en su escrito petitorio ubicado en el archivo 4,



Rama Judicial  
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

contraviniendo así lo establecido en el numeral 2° del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

En este sentido, la parte demandada deberá presentar nuevamente de manera completa, correcta y sin las deficiencias previamente referidas so pena de tener por no contestada la demanda, lo cual implicará indicio grave en contra del demandado. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles.**

Cumplido el término dispuesto en el numeral anterior de esta providencia, ingresar el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

**OCTAVO: RECONOCER** personería adjetiva como apoderado judicial principal de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, a la sociedad **Zam Abogados Consultores & Asociados S.A.S.**, identificada con Nit. 901.527.442-3, en los términos y para los efectos del poder allegado.

**NOVENO: RECONOCER** personería adjetiva como apoderado sustituto de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** al abogado **Jorge Eliecer Orozco Lastra**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.250.782 y portador de la tarjeta profesional No. 152.860 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder allegado.

**DÉCIMO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, conforme lo expuesto.

**DÉCIMO PRIMERO: INADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** solicitado por **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, para vincular a este proceso a las sociedades **Aseguradora de Vida Colseguros S.A. Hoy Allianz Seguros de Vida**, teniendo en consideración que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.G.P., por cuanto:

1. No acreditó el envío de los documentos del llamamiento en garantía a los correos electrónicos relacionados para notificaciones judiciales de las sociedades precitadas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

La parte demandada deberá presentar nuevamente, de manera completa, correcta y sin las deficiencias previamente referidas, so pena de rechazar el llamamiento en garantía, para lo cual se le concede un **término de cinco (5) días hábiles.**



**Rama Judicial**  
**Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá**  
**República de Colombia**

Cumplido el término dispuesto en el numeral anterior de esta providencia, ingresar el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, estado que deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales>

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

**ANA MARÍA SALAZAR SOSA**

Notificar por Estado n°. 039 del 16 de julio de 2024 Fijar virtualmente.

Firmado Por:  
Ana María Salazar Sosa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 044  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df91d2437bb5fc9c59ab5661d362f390d416a8a928ef72e299db6c17b29137e8**

Documento generado en 15/07/2024 08:12:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**